



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹.

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00434-00

Por cuanto no se dio cumplimiento a la causal de inadmisión señalada en el numeral 2º del auto inmediatamente anterior, pues, nótese que **no se allegó el certificado de tradición del vehículo objeto del presente trámite**. Por tal razón al no ser acató con estrictez el numeral 2º del proveído del 28 de agosto de 2020, el Juzgado, de conformidad con los numerales 1 y 2 del art. 90 del Código General del Proceso, **Resuelve:**

RECHAZAR la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc7a3fd6c1fba82d48d6d6e7f3b7c457e40ef808875db36320316780e39e74c5

Documento generado en 22/09/2020 04:13:27 p.m.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 25 de septiembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.